

LA VINCULACIÓN DE LA CURIA DE CATAMARCA CON ADHEMAR CAPITAL SRL

La relación que existe entre la empresa denunciada y la Diócesis de la provincia de Catamarca es a través de José Armando Blas y Juan Pingitore.-

José Blas era el Gerente de Adhemar Capital con mayor rango en la estructura, ya que quedó demostrado en autos que tenía poder general amplio, y de hecho entre otras tareas que realizaba era la de contratar empleados, contraer deuda, firmar pagarés y contrato de mandatos de inversión, suministraba instrucciones a los empleados. En la cadena de mando, era el segundo dentro de la estructura.-

Ahora bien, tal como consta a fs. 4424 / 4425 del Expte 42/2021 Legajo 24 Peticiones, el Obispado de Catamarca, afirmó que la comercialización, instrumentación y financiación sobre el loteo “Cristo Rendentor” ubicado en la localidad de El Rodeo, Departamento Ambato, está a cargo **exclusivamente** de “Pilares Desarrollos Inmobiliarios” ubicada en Av. Acosta Villafañe Nº 1447, de propiedad de **Juan Pingitore**, que sin ser corredor inmobiliario, acordó con José Blas la venta de 2 lotes a nombre de él y uno a nombre de Mariela Aparicio (esposa de Blas) y otro a nombre de Gustavo Aparicio (primo político de Blas) en donde incluso se receptan los pagos de las ventas realizadas, de acuerdo a lo estipulado en los contratos de compraventa que suscribe Juan Pingitore en representación del Obispado de Catamarca.

En este contexto, la curia de Catamarca, al responder al Juzgado Federal de Catamarca en fecha 15/02/2023, en relación a un Oficio remitido por el Tribunal, a pedido de la querrela por la cual se le solicitaba información de los lotes adquiridos por José Blas, sorprendentemente ésta contesta que el contrato se encuentra resuelto por falta de pago en las obligaciones contractuales. Cabe preguntarse: de qué forma y cómo resolvió el contrato? cuando se dejaron de abonar las obligaciones contractuales estipuladas en el boleto de compraventa? El arquitecto que realizó las mejoras en el inmueble es el Sr. Buenader, quien afirmó en su declaración testimonial que construyó un inmueble a pedido de Blas y que es el propietario.

Debe pedirse que se oficie a la curia para que remita las intimaciones cursadas como así también los instrumentos con fecha que acrediten la resolución/rescisión por falta de pago de las obligaciones de Blas. Informe que destino tuvieron las mejoras sobre los inmuebles en cuestión. Informe cómo pudieron realizar resolución o un acuerdo de rescisión con José Armando Blas si se encontraba detenido y con medidas cautelares como ser la inhibición. Asimismo, remita los contratos de Mariela Aparicio y Gustavo Aparicio.

Asimismo, intime, en el plazo de 48 hrs, a la Diócesis de Catamarca para que remita al Juzgado Federal de Catamarca los balances de los periodos 2020 hasta el día de la fecha, como así también los comprobantes de bienes personales.-

Oficie a la titular de escribanía Nº 2, escribana Lía Graciela Álvarez de Castro, con domicilio en calle República Nº 44, para que remita todas las actas por las cuales haya intervenido la Diócesis de la

provincia de Catamarca, en la venta de inmuebles o muebles registrables de las que dispuso el Obispado de Catamarca, como así también las escrituras públicas suscriptas, a partir del año 2020.-